



**Defensoría del Pueblo**

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 01 SET. 2017

**VISTO:**

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, el Artículo 13 incisos n), ñ) y o) de la Ley N° 3 y las Disposiciones N° 173/16, N° 177/16, y N° 80/17.

**Y CONSIDERANDO QUE:**

El Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, como órgano unipersonal e independiente que no recibe instrucciones de ninguna autoridad, con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal.

Mediante el Artículo 13, incisos n), ñ) y o), de la Ley N° 3, se asignó al Defensor del Pueblo, entre otras atribuciones, la de nombrar y remover a sus empleados, proyectar y ejecutar su presupuesto, determinar la estructura orgánico funcional del ente y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de su función.

La Disposición N° 173/16, sus complementarias y modificatorias aprobaron la estructura organizativa de esta Defensoría. En su artículo 3° crea el cargo de Director Ejecutivo como nivel superior de la carrera administrativa del personal de esta Defensoría. Asimismo mediante la Disposición N° 177/16 se procedió a la designación de los agentes responsables de Unidades que conforman dicha estructura orgánico funcional.

Por su parte mediante Disposición N° 80/17 se creó el Observatorio de Derechos en Internet y se designó al funcionario a cargo.

La experiencia registrada en materia de gestión interna ha dado cuenta de la necesidad de realizar una adaptación que permita el mejor

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

cumplimiento de las metas y objetivos propuestos para el cumplimiento de la misión de esta Defensoría.

Efectuado el análisis correspondiente, se estima pertinente proceder a la modificación de la estructura organizativa en el ámbito de la Unidad de Auditoría Interna y el Centro de Protección de Datos Personales. Por su parte corresponde modificar el rango jerárquico de la Unidad de Relaciones Laborales en función de las incumbencias otorgadas, como asimismo del grado de desarrollo cuantitativo y cualitativo adquiridos.

En consecuencia deviene necesario el dictado del acto administrativo de rigor.

La Subsecretaría de Asuntos Legales ha tomado la intervención propia de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 inc. n) y o)

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-** Modificar la denominación de la Unidad de Auditoría Interna de Recursos Humanos, dependiente de la Unidad de Auditoría Interna, la que pasará a denominarse Subdirección de Gestión y Monitoreo de Política Laboral, adecuando sus acciones conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 2º.-** Ratificar a LAFROCE, Gabriela Virginia, D.N.I. 28.417.570 como Subdirectora de la Subdirección de Gestión y Monitoreo de Política Laboral.

**Artículo 3º.-** Modificar el rango jerárquico de la Unidad de Relaciones Laborales el que a partir de la fecha de la presente tendrá carácter de Conducción Ejecutiva ratificando a su titular a cargo.



**Defensoría del Pueblo**  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Artículo 4°.-** Crear la Subdirección de Gestión de Protección de Datos Personales, en el ámbito de la Unidad Centro de Protección de Datos Personales, adecuando sus acciones conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente Disposición.

**Artículo 5°.-** Designar a GIORGELLI, María Julia, D.N.I. 21.786.754, Subdirectora de la Subdirección de Gestión de Protección de Datos Personales, creada en el artículo precedente.

**Artículo 6°.-** A partir de la fecha de la presente el Observatorio de Derechos en Internet, creado mediante artículo 1° de la Disposición N° 80/17, tendrá dependencia orgánico funcional de la Subdirección de Gestión de Protección de Datos Personales.

**Artículo 7°.-** Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Disposición se atenderán con el presupuesto en curso.

**Artículo 8°.-** Registrar, notificar y oportunamente archivar.

RME/URL  
mcd/FOB/SSAL

**DISPOSICIÓN N° 120/17**

Alejandro Amor  
Defensor del Pueblo de la  
Ciudad Autónoma de Bs. As.

**TENÉS QUIEN  
TE DEFIENDA**

## **ANEXO I - DISPOSICIÓN N° 120/17**

### Subdirección de Gestión y Monitoreo de Política Laboral

#### Acciones

1. Elaborar y proponer herramientas de análisis, procedimientos administrativos, y normativa aplicada a la gestión de los recursos humanos y la Política Laboral del Organismo, articulando con la Unidad de Relaciones Laborales.
2. Impulsar el diseño e implementación de acciones de mejora en materia de modernización de la gestión de los recursos humanos del organismo.
3. Examinar y monitorear el cumplimiento normativo y de los procedimientos que regulan la carrera administrativa del personal, la evaluación de desempeño, el reconocimiento de capacitación, los sistemas de coberturas de vacantes, y cualquier otra norma y/o procedimiento vinculado con el personal de la Defensoría y su desarrollo laboral.
4. Asistir en el diseño, implementación y verificación de los procedimientos internos de las áreas de su incumbencia, y en la aplicación de la normativa vigente en materia de personal, produciendo los informes con las observaciones y recomendaciones que estime corresponder.
5. Asistir a la Unidad de Auditoría Interna en la elaboración del plan anual de auditoría interna de Recursos Humanos y el dictado de normas de control interno. Monitorear la puesta en práctica de las observaciones y recomendaciones que formule la Auditoría Interna.
6. Asistir a la Unidad de Auditoría Interna en los temas vinculados a su competencia.

### Subdirección de Gestión de Protección de Datos Personales

#### Acciones

1. Proponer y organizar cursos, talleres y jornadas de capacitación, de promoción y difusión sobre el cuidado de los datos personales y las acciones del Centro de Protección de Datos Personales
2. Recibir y tramitar, a pedido de partes o de oficio, los reclamos o denuncias presentadas por personas físicas o jurídicas en relación a la violación de los datos personales conforme el objeto y competencia que otorga la Ley N°1.845 y la Ley N° 3.
3. Formular advertencias, recomendaciones, recordatorios y propuestas a los responsables usuarios y encargados de archivos o bases de datos o a quienes hagan tratamiento de datos personales a fin de lograr una completa adecuación de los principios en la materia.
4. Asistir a otras áreas del gobierno central y otros poderes del Estado en relación al adecuado cumplimiento de la protección de los datos personales en el entorno digital y off line.
5. Llevar un registro de los archivos, bases de datos personales del sector público y establecer el procedimiento de inscripción, su contenido modificación y cancelación y la forma en que los ciudadanos podrán presentar sus reclamos.
6. Asistir al Centro de Protección de Datos Personales en los temas vinculados a su competencia.